

## **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024 - 2025**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I, 7 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.

### **CONVOCA**

Al personal Docente, Técnico Docente, de Asesoría Técnica Pedagógica, de Dirección y Supervisión en la Educación Básica y Media Superior, que desee participar en el Proceso de Permutas de Adscripción, Ciclo Escolar 2024- 2025, de conformidad con las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** - De los requisitos:

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente.
2. Ostentar nombramiento definitivo; (basificación, nombramiento definitivo o código 95) y para el caso de Educación Media Superior, interino ilimitado.
3. Contar con al menos un año de servicio ininterrumpido en el centro de trabajo de su adscripción.
4. Presentar la solicitud de Permuta de Adscripción y documentación requerida a través del Nivel Educativo correspondiente, de conformidad con los Anexos que deberán descargarse de la plataforma [www.seppue.gob.mx](http://www.seppue.gob.mx).
5. No estar sujeto a procedimiento administrativo.
6. El personal docente de Educación Indígena podrá solicitar la Permuta de Adscripción a un centro de trabajo que coincida con la constancia de dominio de la lengua.
7. El personal que fue beneficiado con un cambio de centro de trabajo con motivo del proceso derivado de Convocatoria Base de los Procesos para la Autorización de los Cambios de Centro de Trabajo, ciclo escolar 2024-2025, **no podrá participar** en el proceso de la convocatoria de Permutas de Adscripción.

**SEGUNDA.** – De las reglas:

1. Las Permutas de Adscripción se realizarán únicamente entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (estatal, federal y convenio federal).

2. La participación en el proceso de Permuta de Adscripción será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.

3. Los aspirantes al proceso de Permuta de Adscripción, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.

4. El registro del aspirante no implica la obligación de autorizar la Permuta de Adscripción y por ningún motivo podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.

5. Las Permutas de Adscripción que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.

6. Las Permutas de Adscripción serán aplicables, de acuerdo al nivel educativo en el que preste sus servicios el trabajador.

En el caso de las personas interesadas que cuenten con plaza de hora-semanales, la aprobación será con base en la asignatura, tecnología o taller de que se trate (con el mismo número de horas), considerando la necesidad del recurso en la institución correspondiente previa validación de la autoridad inmediata superior.

7. Al personal que se le autorice la Permuta de Adscripción, se moverá con su misma plaza.

8. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite Permuta de Adscripción, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo con los criterios de compatibilidad aplicables.

9. El personal que reciba los conceptos de pago I2 “Inspectores, Supervisores y Jefes de Enseñanza”, I4 “Compensación adicional por desempeñar funciones de Director de doble turno”, DC “Compensación a Director comisionado y Maestros frente a grupo”; y E3 “Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas” y ZV “Compensación zona alto riesgo del volcán”, deberá realizar el “Proceso Administrativo Anexo 4”, a fin de dejar de percibir el concepto que corresponda, cuando al momento de obtener la Permuta de Adscripción no desempeñe la función respectiva, y/o sea adscrito en una comunidad que no corresponda al objeto de pago.

10. El registro de las personas aspirantes a Permuta de Adscripción se realizará de forma directa en su **Nivel Educativo correspondiente**, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.

11. La Dirección del Nivel Educativo y la Secretaría de Trabajos y Conflictos del nivel correspondiente a su Organización Sindical, serán las responsables de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro.

**TERCERA.** - De la documentación requerida:

1. Las personas aspirantes registradas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán presentar a la Dirección de su Nivel Educativo, la "Documentación Requerida Anexo 1", para el registro y entrega respectiva, en el periodo comprendido del 4 al 12 de julio del año en curso.

2. "Solicitud de Permuta de Adscripción Anexo 2", emitida por la Secretaría de Educación.

3. Comprobante de registro para la Permuta de Adscripción emitida por el Nivel Educativo correspondiente.

4. Último comprobante de pago.

5. Último oficio expedido por la Autoridad Educativa competente, en el que se haga constar la "orden de adscripción" en el centro de trabajo del nivel educativo en que presta sus servicios.

6. "Constancia de Servicios Anexo 3", indicando: Periodo de permanencia en el centro de trabajo actual, función que desempeña, grado y grupo que atiende, asignatura y plaza(s) que ostenta emitida(s) por la Dirección de su Nivel Educativo.

7. Presentar alguno de los siguientes documentos: Nombramiento definitivo, basificación, hoja de movimiento de personal o formato único de personal.

8. Constancia de dominio de lengua indígena emitida por la Dirección del Nivel Educativo (solo en el nivel de Educación Indígena).

**CUARTA.** - De la entrega de órdenes de adscripción:

1. Esta Secretaría de Educación, informará con toda oportunidad los lugares, fechas y horarios en los que se realizará la entrega de órdenes de adscripción.

**QUINTA.** - Generales:

1. Los procesos de Permutas de Adscripción serán transparentes, equitativos e imparciales.

2. Los resultados del proceso de Permutas de Adscripción que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores sin causa justificada a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.

3. Las Permutas de Adscripción serán formalizadas con las órdenes de adscripción y oficios de presentación correspondientes.

4. Las Permutas de Adscripción tendrán efecto a partir del día 16 de agosto del año en curso.

5. La Autoridad Educativa solo considerará como participantes a aquellas Docentes, Técnicos Docentes, de Asesoría Técnica Pedagógica, de Dirección y Supervisión en la Educación Básica, que hayan completado su registro y entregado su expediente.

6. Al personal con funciones de Dirección, que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de No adeudo dirigida al titular de su nivel educativo correspondiente que acredite la entrega-recepción de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y de la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales.

7. Al personal con funciones de Supervisión que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de No adeudo dirigido al titular del nivel educativo correspondiente que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como la Ruta de Mejora de la Zona Escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar.

**SEXTA.** - De las fechas del proceso:

1. Registro y entrega de documentación de participantes: del 4 al 12 de julio de 2024.

2. Validación de solicitudes: del 22 al 26 de julio de 2024.

3. Revisión por parte de la representación sindical: del 7 al 9 de agosto de 2024.

4. Publicación de resultados: 15 de agosto de 2024.
5. Entrega de órdenes de adscripción: del 26 al 30 de agosto de 2024.

**SÉPTIMA.** - Otros:

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a las personas participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes

2. Cuando se compruebe que una persona participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminada del proceso de Permuta de Adscripción en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo mientras se realiza el procedimiento administrativo que corresponda.

3. La interpretación de la presente convocatoria y la solución de los casos no previstos en la misma, corresponde a esta Secretaría.

4. Para la aclaración de dudas sobre el proceso de información adicional, el participante podrá comunicarse al número telefónico de la Dirección de Recursos Humanos (222) 229 69 00 extensión 1203 para sostenimiento federal y extensión 1045 para sostenimiento estatal y convenio federal

5. El personal al que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentarse al nuevo centro de trabajo a partir del día 19 de agosto de 2024.

**Dada en la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a los 28 días del mes de junio de 2024.**

**CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**